

**VISTOS:**

- 1) Ordinario interno N°22 de fecha 24 de septiembre de 2020, de Guido Bórquez Cárcamo, director de control a don Juan Eduardo Vera Sanhueza, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Castro.-
- 2) Decreto de pago N°3544, de fecha 23 de septiembre de 2020.-
- 3) Comprobante de movimientos contables documento O-3.342, de fecha 23 de septiembre de 2020, por servicio de vigilancia Julio 2020 de dependencias municipales por un total de \$26.694.307.-
- 4) Obligación presupuestaria N° 9 / 1123 de fecha 23 de septiembre de 2020, Lizama y González Limitada por servicio de vigilancia Julio 2020 de dependencias municipales por un total de \$26.694.307.-
- 5) Factura electrónica N°481 de fecha 13 de agosto de 2020, emitida por Lizama y González Limitada, Rut 76.635.519-6, por concepto de Servicios Vigilancia mes Julio 2020, por un total de \$21.097.808.-
- 6) Factura electrónica N°482 de fecha 13 de agosto de 2020, emitida por Lizama y González Limitada, Rut 76.635.519-6, por concepto de Servicios Vigilancia mes Julio 2020, por un total de \$4.595.500.-
- 7) Factura electrónica N°483 de fecha 13 de agosto de 2020, emitida por Lizama y González Limitada, Rut 76.635.519-6, por concepto de Servicios Vigilancia mes Julio 2020, por un total de \$1.000.999.-
- 8) Certificado de en conformidad por el servicio prestado por el Proveedor y lo consignado en contrato de fecha 24 de Junio de 2019, firmado por Administrador Municipal y Directora de Seguridad Pública.
- 9) Decreto Exento (chile compra) N°352 de fecha 15 de septiembre de 2020-

- 10) Prorroga de Contrato "Servicios de vigilancia para las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Castro entre Ilustre Municipalidad de Castro y Lizama & Gonzalez Limitada, suscrito con fecha 05 de Agosto de 2020.-
- 11) Decreto Exento (chile compra) N°259 de fecha 21 de Junio 2019.-
- 12) Contrato de Servicio Habitual "Servicios de vigilancia para las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Castro entre Ilustre Municipalidad de Castro y Lizama & Gonzalez Limitada, suscrito con fecha 24 de junio de 2020.-
- 13) Certificado de antecedentes laborales y previsionales N° 2000/2019/523768, solicitante Lizama y González Limitada, Rut 76.635.519-6.-
- 14) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N° 9291136, del solicitante Lizama y González Limitada.
- 15) Planilla de servicios adicionales y nomina correspondiente de trabajadores, mes de Julio.-

Dado que los proveedores ejecutaron efectivamente las prestaciones contratadas, la Municipalidad de Castro se encuentra en la obligación de pagar el Estado de Pago N° 2364, por un Monto de \$26.694.307, correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados, tal como se ha manifestado en virtud del principio de buena fe, que en materia contractual, consagra el artículo 1.546 del Código Civil y que impone a los contratantes el deber de comportarse correcta y lealmente en sus relaciones mutuas, desde el inicio de los tratos preliminares y hasta momentos incluso posteriores a la terminación del contrato; y estimando la jurisprudencia administrativa de Contraloría General, en el dictamen N° 31991, de 2008, que dispone los contratos que celebren los municipios, atendido que estos en cuanto, órganos integrantes de la Administración, deben actuar en el marco de Estado de Derecho y por lo tanto están sujetos al principio de juridicidad, procediendo que las decisiones que adopten como parte de los convenios que suscriben, respeten el principio de buena fe consagrado en materia contractual en el artículo 1546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa y en virtud de la cual las partes de un contrato deben tender a su recto cumplimiento, dictamen N°

101.586 de 2014 en lo pertinente señala que La Contraloría General ha manifestado que conforme al artículo 53 de la Ley 19.880, la autoridad podrá invalidar los actos contrarios a derecho previa audiencia del interesado, potestad que sin embargo tiene como límite aquellas situaciones jurídicas consolidadas sobre la base de la confianza de los particulares en la actuación legítima de los órganos de la administración, de manera tal que las consecuencias de una medida de esta naturaleza no pueden afectar a terceros que adquirieron derechos de buena fe.

**DECRETO:**

Dese cumplimiento al Estado de pago N° 3544 de fecha 23 de septiembre de 2020, Correspondiente a los servicio de vigilancia Julio 2020 de dependencias municipales, por la suma de \$26.694.307 a Lizama y González Limitada, Rut 76.635.519-6.-



*[Handwritten signature]*  
DANTE MONTIEL VERA  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*  
JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA  
ALCALDE

*[Handwritten initials]*  
JEVS/DMV/LSU/kcs